



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 213-2020-AMAG/DG

Lima, 10 de diciembre de 2020

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **DIMAS CRISTÓBAL CONCHA AYQUIPA**, el Informe N° 1187-2020-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 263-2020-AMAG-PROFA de la Subdirección del Programa Académico, e Informe N° 0444-2020-AMAG/FIN-TES de la Oficina de Tesorería, el Informe N°368-2020-AMAG-AL de la Asesora Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, precisa el señor Concha Ayquipa que, ha sido postulante al 24° PROFA, Sede Cusco, para lo cual pagó la suma de S/ 307.90 soles por inscripción, el 24 de enero del presente; sin embargo, por circunstancias que viene atravesando el país a causa de la Pandemia, se frustró el examen presencial programado, para posteriormente programar un examen virtual, siendo que el suscrito no ratificó su decisión de participar, por desavenencias con la misma, razón por la cual solicita la devolución del dinero depositado, peticionando que la suma sea abonada a su número de cuenta;

Que, a través del Informe N° 263 -2020-AMAG/DA/PROFA, suscrito el 23 de setiembre del presente, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Gestión Académica se verifica que el solicitante llegó a inscribirse en el 24° PROFA, siendo postulante apto; sin embargo, en su solicitud señala que se le devuelva el pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA.
- ii) De la verificación de la base de datos de declaración jurada se advierte que el postulante, manifestó su voluntad de no ratificarse en rendir el examen de admisión al 24° PROFA, aunado a su pedido de devolución de pago; conlleva a asignarle la condición de desistido.
- iii) Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado por la solicitante, dato que figura en su respectiva ficha de inscripción y comprobante de pago. El Curso "Curso Criterios para la resolución de casos de violencia de género, inició su actividad lectiva el 26 de agosto debiendo culminar el 29 de setiembre del año en curso, tiene 74 horas lectivas, 3 créditos y modalidad a distancia.

- iv) La Subdirección considera viable el pedido de Devolución de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, solicitado por el postulante DIMAS CRISTÓBAL CONCHA AYQUIPA, por el monto que el área pertinente determine; declarándolo desistido del proceso de admisión al 24° PROFA.

Que, con Informe N° 0444-2020-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 031-2020-AMAG-TES-LBLBL, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 1187-2020-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, precisando que se prosiga con el trámite pertinente;

Que, por tanto, habiendo variado una de las condiciones por el que el recurrente se inscribió en el referido Proceso de Admisión al PROFA y, teniendo presente que el cambio de fechas, así como el cambio de modalidad de examen físico a virtual dispuesto por la entidad, no debe suponer un perjuicio para el peticionante; aunado al desistimiento declarado sobre su participación en dicho proceso de concurso, por no estar conforme, corresponde la devolución del importe abonado máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor del recurrente, acorde con lo ofertado inicialmente, por causa no imputable al citado; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para la devolución del monto requerido.

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado y contando con el informe favorable de la asesoría legal;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **DIMAS CRISTÓBAL CONCHA AYQUIPA**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe ascendente a la suma de S/ 307.90 soles.

Artículo Segundo. - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar, así como determine la forma de devolución.

Artículo Tercero. - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese

NATHALIE INGARUCA RUIZ
Directora General (e)